



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE CONMEMORACIONES, CELEBRACIONES Y ANIVERSARIOS DE LA CIUDAD DE MONTORO.- BOP 145 DE 9/08/07

“PREAMBULO

El conocimiento de nuestra historia es, sobre todo debe ser, encuentro y respeto. Por ello, nos proponemos trabajar para transmitir una imagen de la historia y de la cultura en Montoro como encrucijada y lugar de encuentro de muy diversas relaciones históricas y sociales, hacia dentro y hacia fuera.

El Patrimonio histórico y cultural de una localidad hunde sus raíces más allá de los albores de la memoria escrita de una población, marcando sin duda el componente fundamental de la identidad de los pueblos, de sus gentes y de su propia diversidad. Conservarla es el deber de todos los ciudadanos y difundirla es responsabilidad de todo aquel capaz de enseñar a los ojos que no ha tenido ocasión de mirar hacia atrás para descubrir la riqueza de la historia y del pasado.

La historia y la Cultura, es una dimensión básica del ser humano, y su difusión y disfrute favorece la igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas, ampliando su abanico de libertades. El servicio de la Cultura, es decir fomentarla y garantizar una oferta cultural plural, es un deber y una atribución esencial de un gobierno moderno y de las sociedades democráticas libres, y un bien fundamental para el desarrollo de los individuos como ciudadanos, imprescindible para la cohesión y la convivencia de una sociedad.

Con objeto de potenciar el conocimiento de los hechos históricos y culturales más importantes que durante siglos han jalonado nuestra Historia y de dar el mayor relieve a los actos de conmemoración de estos acontecimientos se hace necesario crear un reglamento de conmemoraciones, celebraciones y aniversarios de la ciudad de Montoro.

CAPITULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento de conmemoraciones, celebraciones y aniversarios de la ciudad de Montoro, aprobado en el pleno del Ayuntamiento con fecha .Tiene como finalidad el acercar a todos los ciudadanos/as, tanto de la propia localidad como de los foráneos a la misma, a aquellas fechas que por su relevante carácter histórico y cultural deban de ser recordadas como una parte fundamental de nuestra historia, y memoria colectiva como pueblo.

Artículo 2º.- Serán objeto de conmemoración, celebración y aniversario todos aquellos acontecimientos, eventos, sucesos o incidencias que debido a su trascendencia en la localidad sean calificados por el Pleno Municipal dignos de tal mención.

Artículo 3º.- La consideración plenaria de cualquier acontecimiento histórico objeto de celebración, será iniciada mediante expediente administrativo, requiriéndole al Cronista/s oficial/es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

de la ciudad de Montoro memoria justificativa donde se pruebe y demuestre la relevancia del hecho o hechos concretos.

Artículo 4º.- El informe del Cronista/s oficial/es de Montoro también podrá ser presentado previamente en dicho Pleno por el Alcalde/sa o Concej/a delegado/a, siempre y cuando el acontecimiento oportuno sea justificable por su propia consideración e significación para todos los ciudadanos de dicho municipio.

Artículo 5º.- Se propone que en la fijación anual de las dos fiestas locales se asignen los días siguientes:

- 24 de Agosto, con carácter festivo y no laboral, el cual se halla directamente asociado con la festividad onomástica del patrón de la localidad, San Bartolomé, en memoria de la Reconquista de las tropas fernandinas de la localidad de Montoro en 1241.
- 7 de Octubre, con carácter festivo y no laboral, día en la que se celebrara la festividad de Nuestra Señora del Rosario, patrona de Montoro, en honor a la protección que según la leyenda cuenta, ofreció a la población montoreña en 1755 con motivo del desastroso terremoto de Lisboa.

Artículo 6º.- Cuando se inicie de forma oficial cualquier acto estimado por el Excmo. Ayuntamiento y por la Comisión de Organización descrita en el Capítulo 2º de este Reglamento, se tendrá en cuenta el izado de la bandera nacional, regional, europea y municipal a toda asta o a media asta según corresponda en el momento del acto, además de entonarse el himno de la localidad.

Artículo 7º.- Los órganos encargados de organizar los eventos que tendrán lugar con motivo de las conmemoraciones, celebraciones y aniversarios serán los que a continuación se detallan:

- Una Comisión Organizadora
- Una Comisión de Honor

CAPITULO 2º **DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

Artículo 8º.- La Comisión Organizadora de los actos objeto de celebración por el presente reglamento de conmemoraciones, celebraciones y aniversarios de la ciudad de Montoro se constituirá con el único y exclusivo objeto de conmemorar dicho evento.

Artículo 9º.- La Comisión organizadora es un órgano desconcentrado con funciones de asesoría, consulta, investigación y difusión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración, por la dependencia municipal encargada de ejecutar la política cultural en el Municipio de Montoro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

Así mismo, la comisión será la encargada de proponer el programa de actividades, de impulsar y coordinar las acciones necesarias para la conmemoración del evento, aprobado por pleno, así como de colaborar con otras instituciones públicas y privadas, y con los particulares que participen en dicha conmemoración, sin que le sean atribuidas facultad resolutive alguna.

Artículo 10º.- Cada vez que la Comisión de Organización se reúna para tratar los temas concernientes a una actuación para conmemorar algún acontecimiento histórico o cultural, dicha intervención será llamada por un nombre directamente relacionado con el mismo, llevando siempre el año inicial y final de la data a celebrar.

Artículo 11º.- La institución impulsora de la conmemoración, formara un Grupo de Trabajo que se encargara de la redacción de un proyecto de ejecución de los actos a celebrar que posteriormente tendrá que aprobarse en pleno municipal

Artículo 12º.- Sus integrantes serán los cargos que a continuación se detallan, siempre y cuando estén vigentes:

- **La Presidencia** la ostentara el titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en cada momento, o persona en quien delegue su representación.

- Vocales:

- Tres Concejales a designar por el Sr. Alcalde Presidente.
- Un concejal por cada grupo político representado en el pleno de la corporación
- El Cronista/s oficial/es de Montoro
- Los/as directores/as de los museos municipales
- Un miembro por cada entidad o asociación cultural, social o económica que actúen con representación en la ciudad y que soliciten su ingreso de Montoro
- Un profesor de Historia o Arte
- Un miembro por cada entidad que convenga a la Comisión para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo de duración de la conmemoración.
- Actuaran como **Secretario/a** el Cronista/s oficial/es de Montoro, a quien corresponderá levantar acta, certificar los acuerdos y su traslado, así como aquellas otras funciones administrativas que para el desarrollo del evento resulten necesarias y como tales específicamente se le encomiende.

Artículo 13º.- Los miembros de la Comisión cesarán al renovarse el Ayuntamiento de Montoro, así como cuando pierdan la representación que ostenten. En todo caso, las entidades representadas podrán renovar sus representantes en cualquier momento según sus propios reglamentos. El nombramiento durará hasta finalizar el mandato removido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

Artículo 14º.- El pleno del Excmo. Ayto. de Montoro tendrá la facultad de aceptar o de denegar aquellas solicitudes provenientes de entidades culturales, sociales o instituciones para formar parte de la Comisión Organizadora

Artículo 15º.- La Comisión se reunirá al menos, dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha a partir de que el pleno haya aprobado la importancia y grandeza del hecho a conmemorar.

Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con dos días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, en la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

Artículo 16º.- La comisión quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora después, cuando concurra el Presidente, el Secretario y un número de vocales que junto con La Presidencia sumen un mínimo de cinco miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

De las reuniones de la comisión se levantará por el/ la Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la mismas, como último punto del orden del día.

Artículo 17º.- Dicha comisión podrá invitar, con voz y sin voto, a más miembros en caso de interés para el tema de debate, preferentemente entre los integrantes que formen parte de la Comisión de Honor.

Artículo 18º.- La comisión, una vez aprobado por pleno el programa de actividades, se encargará de velar por una correcta coordinación y tutela del Plan de Actuaciones.

Artículo 19º.- A los vocales integrantes que forman dicha Comisión Organizadora se les podrá asignar los cargos que se acuerde en avenencia con los componentes.

Artículo 20º.- La duración de esta Comisión Organizadora se prolongará a lo largo de todo el periodo estimado para la organización y evaluación de resultados del acontecimiento a celebrar, debiendo redactar una memoria final de los mismos que será aprobada en la sesión de cierre y disolución.

Artículo 21º.- Los miembros de la comisión ejercerán su cargo gratuitamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

No obstante, los miembros de la Corporación y personal al servicio de este Ayuntamiento tendrán derecho al reintegro de los gastos realizados según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Asimismo los restantes miembros de la Comisión tendrán derecho a ser indemnizados de los gastos de alojamiento, manutención y locomoción que le ocasione el desempeño del puesto con arreglo a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo y Ordenes o Resoluciones que lo desarrollan, entendiéndose incluidos en el Grupo 2.

En ningún caso los miembros de la Comisión Organizadora podrán tener interés económico en los resultados de la actividad a realizar, ni por si mismos ni a través de persona interpuesta.

Artículo 22º.- La sede de la Comisión de Organización será en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, sito en plaza de España, 1, 14600 de Montoro (Córdoba)

CAPITULO 3º **DE LA COMISION DE HONOR**

Artículo 23º. La existencia del Comité de Honor responde a la intención de agrupar en su seno a aquellas instituciones, administraciones y Entidades culturales, sociales, políticas, artístico, científicos y diplomáticas que consideren oportuno el hecho de celebrar el acontecimiento histórico que se considere a bien por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, desde el punto de vista cultural e histórico de la localidad

Artículo 24º.- Los representantes en el seno del Comité de Honor serán seleccionados por cada una de las entidades, instituciones, administraciones, asociaciones que apoyen a la organización de los actos conmemorativos en cuestión.

Artículo 25º.- Será atribución de los miembros del Comité de Honor, el poder expresar cuantas indicaciones crean oportunas en todo aquello que se refiera al planteamiento y desarrollo de los distintos aspectos de la celebración.

Artículo 26º.- La sede de la Comisión de Honor será en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, sito en plaza de España, 1, 14600 de Montoro (Córdoba).

CAPITULO 4º **FINANCIACIÓN**

Artículo 27º.- Las actividades del presente Reglamento estarán financiadas en una primera instancia por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, el cual se encargará de gestionar cuantas subvenciones y aportaciones económicas de organismos públicos y entidades privadas que puedan surgir, con el objeto de paliar y cubrir el coste de la programación cultural en cuestión.

Asimismo, EL Excmo. Ayuntamiento de Montoro podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

beneficiarios.

Artículo 28º.- Podrá constituirse en patrocinador de la conmemoración, celebración o aniversario toda institución, corporación, asociación o empresa que desee aportando fondos económicos destinados a la materialización de los actos programados, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza municipal de Patrocinio (art. 29 Decreto18/2006).

CAPITULO 5º **OBJETIVOS**

Artículo 29º.- El presente reglamento a través de sus dos comisiones se vinculara directamente con el fomento de la investigación en ámbitos relacionados con la historia, la cultura y las tradiciones de Montoro, participando activamente en el fomento de las mismas.

Artículo 30º.- La Comisión Organizadora promoverá los cauces necesarios para la firma de convenios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de colaboración e intercambio con otras instituciones, centros educativos o asociaciones con el objeto de promover reuniones científicas, desarrollo de Proyectos de Investigación conjuntos, autoría colectiva de publicaciones, etc.

CAPITULO 6º **CESE DE LAS COMISIONES Y CONSULTA**

Artículo 31º.- Finalizadas las celebraciones, el conjunto de la documentación generada en el transcurso de la actividad llevada a cabo quedará a disposición de todos cuantos hayan tenido alguna participación en la organización de los actos para su consulta, previamente requerida por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montoro antes de que finalice su gestión.

Artículo 32º.- Para la modificación del actual reglamento se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICION FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una vez aprobado definitivamente, y permanecerá vigente hasta su derogación por este Ayuntamiento o por normas dictadas por otra Administración competente en la materia que entren en contradicción con su redacción.